



U. S. C E N T E R F O R  
**SAFESPORT**<sup>®</sup>

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE ATLETAS MENORES

Fecha de publicación: 5 de enero de 2024

Fecha de presentación de la política del NGB: 1 de abril de 2024

Fecha de entrada en vigencia: 1 de enero de 2025

*U.S. Center for SafeSport: Políticas de prevención del abuso de atletas menores*

## ÍNDICE

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>6</b>
<b>Parte I: Requisitos organizacionales para políticas sobre educación, capacitación y prevención</b>	<b>9</b>
<b>Parte II: Política sobre educación y capacitación</b>	<b>12</b>
<b>Parte III: Políticas requeridas para las interacciones uno a uno</b>	<b>15</b>
<b>Excepciones</b>	<b>15</b>
<b>Reuniones</b>	<b>17</b>
<b>Política sobre sesiones de entrenamiento individuales</b>	<b>19</b>
<b>Política sobre terapia manual y modalidades terapéuticas y de recuperación</b>	<b>21</b>
<b>Política sobre vestuarios y áreas para cambiarse</b>	<b>23</b>
<b>Política sobre comunicaciones electrónicas</b>	<b>25</b>
<b>Política sobre transporte</b>	<b>27</b>
<b>Política sobre alojamiento y entornos residenciales</b>	<b>29</b>
<b>Parte IV: Políticas recomendadas para mantener la seguridad de los atletas jóvenes</b>	<b>31</b>
<b>Terminología</b>	<b>32</b>

## INTRODUCCIÓN

U.S. Center for SafeSport (el Centro) se compromete a construir una comunidad deportiva donde los participantes puedan trabajar y aprender juntos en un ambiente libre de conductas inapropiadas a nivel emocional, físico y sexual. Los términos utilizados con más frecuencia a lo largo de este documento se definen en la sección Terminología que se encuentra al dorso de este documento.

### **Autoridad**

La Ley de Protección de las Víctimas Jóvenes de Abuso Sexual y de Autorización de Deportes Seguros de 2017 autoriza al Centro a desarrollar capacitación y políticas para prevenir el abuso, incluido el abuso físico, emocional y sexual, dentro del Movimiento Olímpico y Paralímpico de los EE. UU. Título del 36 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.) §220542(a)(1). La ley federal exige que, como mínimo, los órganos directivos nacionales y las organizaciones deportivas paralímpicas *ofrezcan e impartan capacitación coherente relacionada con la prevención del abuso infantil: (1) a todos los miembros adultos que estén en contacto regular con atletas amateur que sean menores de edad y, (2) sujeto al consentimiento de los padres, a los miembros que sean menores de edad.* Título del 36 del U.S.C. §220542(a)(3). La ley federal exige que estas políticas contengan procedimientos razonables para limitar las interacciones uno a uno no observables y no interrumpibles entre un atleta amateur, que sea menor de edad, y un adulto, que no sea el tutor legal del menor, en instalaciones bajo la jurisdicción de organizaciones pertenecientes al Movimiento Olímpico y Paralímpico de los EE. UU. Título del 36 del U.S.C. §220542(a)(2). Con este fin, el Centro ha desarrollado las Políticas de prevención del abuso de atletas menores (MAAPP, por sus siglas en inglés).

### **¿Qué son las MAAPP?**

Las MAAPP comprenden un conjunto de políticas proactivas de prevención y capacitación para el Movimiento Olímpico y Paralímpico de los EE. UU. Tienen cuatro componentes principales:

1. Requisitos organizacionales para políticas de educación y capacitación, y de prevención.
2. Una Política sobre educación y capacitación que exige capacitación para determinados participantes adultos dentro del Movimiento Olímpico y Paralímpico.

*U.S. Center for SafeSport: Políticas de prevención del abuso de atletas menores*

3. Políticas de prevención requeridas, enfocadas en limitar las interacciones uno a uno entre los participantes adultos y los atletas menores de edad, que las Organizaciones dentro del Movimiento Olímpico y Paralímpico deben implementar para prevenir el abuso.
4. Políticas de prevención recomendadas.

El Centro desarrolló las MAAPP para ayudar a que los Órganos Directivos Nacionales (NGB, por sus siglas en inglés), las Organizaciones Afiliadas Locales (LAO, por sus siglas en inglés), el Comité Olímpico y Paralímpico de los EE. UU. (USOPC, por sus siglas en inglés), y otras personas a quienes se aplican estas políticas, cumplan con sus obligaciones en virtud de la ley federal (*Nota:* La implementación de estas políticas no garantiza que una organización o persona cumpla plenamente con la ley federal o todas las obligaciones legales correspondientes). Estas organizaciones deben compartir estas políticas con todos los participantes y con los padres/tutores de atletas menores de edad. Aquellos que implementan estas políticas deben considerar las necesidades físicas y cognitivas de todos los atletas.

Las MAAPP se enfocan en solo dos aspectos importantes de una estrategia integral de prevención del abuso mucho mayor. Estas políticas abordan los requisitos de capacitación y limitan las interacciones uno a uno entre adultos y atletas menores de edad. Estas políticas tienen el objetivo de ser exigibles y razonables, al reconocer, por ejemplo, que cuando un atleta de 17 años cumple 18, se convierte en un atleta adulto, y una prohibición absoluta de las interacciones uno a uno podría no ser necesaria o práctica. Además, puede haber otras situaciones en las que se podrían producir interacciones uno a uno y, en esos casos, estas políticas proporcionan estrategias para que los padres/tutores puedan otorgar el consentimiento informado si deciden autorizar una interacción permitida. **El Centro recomienda que los padres, en primer lugar, completen la capacitación sobre prevención del abuso para estar informados sobre posibles violaciones de los límites e inquietudes antes de otorgar su consentimiento para la interacción.**

Aunque las MAAPP ayudarán a las organizaciones a implementar estas políticas para mejorar en gran medida la seguridad de los atletas menores de edad, de ninguna manera pueden garantizar la seguridad de los atletas en todas las circunstancias, especialmente cuando las políticas no se implementan, no se siguen ni se supervisan por completo. Estas políticas no abarcan todas las estrategias de prevención, así como tampoco pretenden hacerlo. Estas políticas se deben

implementar junto con el [Código de SafeSport](#). Además, hay otros recursos disponibles que pueden ayudar a las organizaciones a mejorar la seguridad de los atletas.<sup>1</sup>

### **¿Cómo garantiza el Centro el cumplimiento de las MAAPP?**

La ley federal exige que el Centro realice auditorías regulares y aleatorias de los NGB para garantizar el cumplimiento de estas políticas. Título 36 del U.S.C. §220542(a)(2)(E). En la Parte I se pueden encontrar requisitos de cumplimiento organizacional más específicos. Además, es responsabilidad del USOPC y de cada NGB, LAO y participante adulto cumplir con las MAAPP. Las organizaciones mencionadas anteriormente pueden abordar en sus respectivos programas las violaciones de las MAAPP por parte de participantes adultos. Los participantes adultos también tienen la responsabilidad independiente de cumplir con estas disposiciones de las MAAPP. Las violaciones de estas disposiciones pueden dar lugar a sanciones en virtud del Código de SafeSport.

### **¿Son diferentes las MAAPP con respecto al Código de SafeSport?**

Sí. El [Código de SafeSport](#) se complementa con las MAAPP para prevenir el abuso. Las MAAPP incluyen políticas de prevención proactivas para organizaciones y personas, mientras que el Código de SafeSport contiene políticas sobre conducta inapropiada para las personas. Sin embargo, las violaciones de las MAAPP pueden infringir el Código de SafeSport, y los infractores que también son participantes pueden recibir sanciones.

---

<sup>1</sup> Saul, J., & Audage, N. C. (2007). [Preventing Child Sexual Abuse Within Youth-serving Organizations: Getting Started on Policies and Procedures](#) (Prevenir el abuso sexual de menores dentro de la organización al servicio de los jóvenes: Comenzar con las políticas y procedimientos). Atlanta, GA: Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

Canadian Centre for Child Protection. (2014). [Child Sexual Abuse: It Is Your Business](#) (Abuso sexual infantil: Es asunto suyo). Winnipeg, Manitoba: Canadian Centre for Child Protection.

The Australian Royal Commission Into Institutional Responses to Child Sexual Abuse (Comisión Real Australiana sobre las respuestas institucionales al abuso sexual infantil). (2017). [Final Report](#) (Informe final).

## ALCANCE

### **Las MAAPP se aplican al “Contacto en el programa” dentro del Movimiento Olímpico y Paralímpico**

Las MAAPP, o una política que incluya los componentes exigidos mínimos de las MAAPP, son obligatorias para el Comité Olímpico y Paralímpico de los EE. UU. (USOPC), los Órganos Directivos Nacionales (NGB) y las Organizaciones Afiliadas Locales (LAO) dentro del Movimiento Olímpico y Paralímpico (cada uno llamado una “organización”).

Algunas políticas imponen requisitos a las organizaciones en eventos e instalaciones autorizados que estén bajo la jurisdicción parcial o total de la organización. Por ejemplo, las organizaciones deben supervisar los vestuarios en sus instalaciones y los eventos autorizados. Otras políticas imponen determinados requisitos a los participantes adultos bajo la jurisdicción de la organización cuando estos tienen “Contacto en el programa”. Por ejemplo, los participantes adultos no pueden tener reuniones uno a uno con un atleta menor de edad a menos que sea observable e interrumpible.

### **¿Quién es un atleta menor de edad?**

Un **atleta menor de edad** es un atleta amateur menor de 18 años que participa o participó dentro de los 12 meses anteriores en un evento, programa, actividad o competencia que forme parte, o que esté bajo la jurisdicción parcial o total, de un NGB, el USOPC o una LAO.<sup>2</sup>

**Jurisdicción parcial o total:** Incluye cualquier evento autorizado (incluidos todos los viajes y alojamientos en relación con el evento) por parte del NGB, el USOPC, una LAO o cualquier instalación que el NGB, el USOPC o una LAO posea, arriende o alquile para práctica, entrenamiento o competencia.

---

<sup>2</sup> Este término también incluirá a cualquier menor de edad que participe, o haya participado dentro de los 12 meses anteriores, en un rol de no atleta parcial o totalmente bajo la jurisdicción de un NGB, el USOPC o una LAO. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, directivos, entrenadores o voluntarios.

## ¿Quién es un participante adulto?

Un **participante adulto** es cualquier adulto (mayor de 18 años) que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Es miembro o titular de una licencia de un NGB, una LAO o el USOPC.
2. Es empleado o miembro de la junta de un NGB, una LAO o el USOPC.
3. Está dentro de la jurisdicción disciplinaria o de gobernanza de un NGB, una LAO o el USOPC.
4. Está autorizado, aprobado o designado por un NGB, una LAO o el USOPC para tener contacto regular con atletas menores de edad o autoridad sobre ellos.<sup>3</sup>

## ¿Qué es contacto en el programa?

El contacto en el programa incluye eventos e instalaciones autorizados, aunque también se aplica más ampliamente a las interacciones dentro del ámbito deportivo. **En las MAAPP, “contacto en el programa” se define como:**

*Cualquier contacto (incluidas comunicaciones, interacciones o actividades) entre un participante adulto y cualquier atleta menor de edad relacionado con la participación deportiva.*

Algunos ejemplos de actividades relacionadas con la participación deportiva que podrían identificarse como contacto en el programa incluyen, entre otros: competencias, prácticas, campamentos/talleres, sesiones de capacitación/formación, comidas o salidas previas/posteriores al juego, viajes en equipo, revisión de grabaciones del juego, actividades orientadas a fomentar las relaciones deportivas o en el equipo, celebraciones, ceremonias de premiación, banquetes, recaudación de fondos o servicio comunitario relacionados con el equipo o el deporte, educación deportiva o visitas a sedes de competencias.

---

<sup>3</sup> Esto puede incluir voluntarios, personal médico, entrenadores, chaperones, supervisores, personal contratado, conductores de autobuses/camionetas, directivos, atletas adultos, personal, miembros de la junta directiva y cualquier otra persona que cumpla con la definición de participante adulto.

## **¿Debo realizar la capacitación de SafeSport?**

Determinados participantes adultos dentro del Movimiento Olímpico y Paralímpico que tengan (i) contacto regular con atletas amateur que sean menores de edad, (ii) autoridad sobre atletas amateur que sean menores de edad o, (iii) que sean empleados o miembros de la junta directiva del USOPC, NGB o LAO, deben recibir capacitación. En la Parte II se pueden encontrar los requisitos de capacitación específicos.



## **PARTE I**

### **REQUISITOS ORGANIZACIONALES PARA POLÍTICAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, Y DE PREVENCIÓN**

Todos los NGB, las LAO y el USOPC (la “organización”) deben implementar políticas proactivas diseñadas para prevenir el abuso. Estos requisitos organizacionales se describen a continuación.

#### **A. Requisitos organizacionales para educación y capacitación**

1. Los NGB y el USOPC deben hacer seguimiento acerca de si los participantes adultos bajo su jurisdicción completan la capacitación exigida que se indica en la Parte II.
2. Sujeto al consentimiento de los padres, la organización debe, cada 12 meses, ofrecer e impartir capacitación a los atletas menores de edad sobre prevención y denuncia del abuso infantil.
  - a. Para la capacitación de atletas menores de edad, la organización debe realizar seguimiento de la descripción de la capacitación y cómo se ofreció e impartió dicha capacitación a los atletas menores de edad.
  - b. La organización no está obligada a realizar seguimiento de la finalización de los cursos individuales por parte de los atletas menores de edad.
3. La organización debe ofrecer, cada 12 meses, capacitación a los padres sobre prevención y denuncia del abuso infantil.
  - a. Para la capacitación de los padres, la organización debe realizar seguimiento de la descripción de la capacitación y cómo se ofreció e impartió dicha capacitación a los padres.
  - b. La organización no está obligada a realizar seguimiento de la finalización de los cursos individuales por parte de los padres.

#### **B. Políticas sobre prevención requeridas e implementación**

1. Los NGB y el USOPC deben desarrollar Políticas de prevención del abuso de atletas menores para limitar las interacciones uno a uno entre un atleta menor de edad y un participante adulto. Estas políticas deben contener los componentes obligatorios de las políticas modelo del Centro en la Parte III. Estos modelos de políticas abordan lo siguiente:
  - a. Reuniones
  - b. Sesiones de entrenamiento individuales
  - c. Terapia manual y modalidades terapéuticas y de recuperación

*U.S. Center for SafeSport: Políticas de prevención del abuso de atletas menores*

- d. Vestuarios y áreas para cambiarse
  - e. Comunicaciones electrónicas
  - f. Transporte
  - g. Alojamiento y entornos residenciales
2. Las políticas deben ser aprobadas por el Centro como se describe en la subsección (C) a continuación. Las políticas pueden incluir los componentes recomendados en la Parte III y las políticas recomendadas en la Parte IV. Sin embargo, debido a la singularidad de cada deporte, es posible que algunos componentes o políticas recomendados no sean factibles o apropiados. Estas inquietudes deben abordarse con el Centro durante el Proceso de aprobación y presentación de políticas que se analiza a continuación. Los NGB y el USOPC pueden optar por implementar normas más estrictas que los modelos de políticas.
  3. Cada NGB y el USOPC también deben exigir que sus LAO implementen estas políticas dentro de cada una de ellas.
  4. Cada organización debe implementar estas políticas para todos los contactos en el programa.
    - a. En eventos e instalaciones autorizados bajo su jurisdicción de manera parcial o total, la organización debe tomar medidas para garantizar que las políticas se implementen y se sigan.
    - b. Para el contacto en el programa que se produzca fuera de un evento o de instalaciones autorizadas de la organización, implementar estas políticas significa lo siguiente:
      - i. Comunicar las políticas a las personas bajo su jurisdicción.
      - ii. Establecer un mecanismo de denuncia de violaciones de las políticas.
      - iii. Investigar y aplicar sanciones a las violaciones de las políticas.
  5. La organización debe tener un mecanismo de denuncia para aceptar denuncias sobre que un participante adulto está violando las Políticas de prevención del abuso de atletas menores de la organización. La organización debe investigar y resolver de manera apropiada todas las denuncias recibidas, a menos que la violación se denuncie al Centro y este ejerza su jurisdicción sobre dicha denuncia. Este requisito es adicional a los requisitos de denuncia del abuso en virtud del Código de SafeSport.

### **C. Proceso de aprobación y presentación de políticas**

1. Cada NGB y el USOPC pueden adoptar los requisitos obligatorios mínimos de las MAAPP sin cambios o adaptarlos de acuerdo con sus necesidades. Independientemente de esto, cada organización debe presentar sus políticas al Centro en [compliance@safesport.org](mailto:compliance@safesport.org) para su revisión y aprobación a más tardar el 1 de abril de 2024. El Centro aprobará, aprobará con modificaciones o rechazará las políticas. Si el Centro rechaza la política propuesta, los componentes obligatorios de la Parte III de las MAAPP modelo del Centro se convierten en la política predeterminada hasta que el Centro apruebe la política.
2. Los NGB deben exigir a sus LAO que incorporen los componentes obligatorios de la Parte III. Los NGB pueden exigir que sus LAO implementen las políticas del NGB, que pueden ser más estrictas que las políticas establecidas en la Parte III.
3. Los componentes obligatorios de la Parte III servirán como la política predeterminada para cualquier organización que no desarrolle su propia política según lo exigido en esta sección.

Cualquier cambio realizado a las MAAPP de un NGB o del USOPC después de que se apruebe la política se debe enviar al Centro para su aprobación. Las MAAPP previamente aprobadas permanecerán vigentes hasta que el Centro proporcione la aprobación por escrito al NGB o USOPC.

## PARTE II

### POLÍTICA SOBRE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

#### **A. Capacitación obligatoria sobre prevención del abuso infantil para participantes adultos**

##### 1. Participantes adultos que deben completar la capacitación

- a. Los siguientes participantes adultos deben completar el curso *SafeSport® Trained Core* a través de la capacitación en línea del Centro:
  - i. Participantes adultos que tengan contacto regular con cualquier atleta amateur que sea menor de edad.
  - ii. Participantes adultos que tengan autoridad sobre cualquier atleta amateur que sea menor de edad.
  - iii. Participantes adultos que sean empleados o miembros de la junta directiva de un NGB, una LAO o el USOPC.
- b. Los participantes adultos que sean proveedores médicos que deban realizar la capacitación en virtud de la Sección (a) pueden tomar el Curso para profesionales de la salud en lugar del curso *SafeSport® Trained Core*.

##### 2. Momento oportuno de la capacitación

Los participantes adultos deben completar esta capacitación antes de comenzar el contacto regular con un atleta amateur menor de edad o dentro de los primeros 45 días de la membresía inicial o al comenzar un nuevo rol que someta al adulto a esta política, lo que ocurra primero.

##### 3. Capacitación Refresher

Los participantes adultos mencionados anteriormente deben completar un curso Refresher cada 12 meses, a partir del año calendario posterior a la finalización del curso *SafeSport® Trained Core*. Cada cuatro años, los participantes adultos completarán la capacitación *SafeSport® Trained Core*. Los proveedores médicos pueden realizar el Curso para profesionales de la salud en lugar del curso *SafeSport® Trained Core* y deben realizar los cursos Refresher anualmente si cumplen con los criterios para A(1).

#### **B. Se debe ofrecer capacitación para atletas menores de edad**

1. Sujeto al consentimiento de los padres, cada 12 meses las organizaciones deben ofrecer e impartir capacitación a los atletas menores de edad sobre prevención y denuncia del abuso infantil.

*U.S. Center for SafeSport: Políticas de prevención del abuso de atletas menores*

2. El Centro ofrece cursos para jóvenes, que se pueden encontrar en [safesporttrained.org](https://safesporttrained.org) y que cumplen con este requisito.

### C. Se debe ofrecer capacitación para padres

1. Cada 12 meses las organizaciones deben ofrecer capacitación a los padres sobre prevención y denuncia del abuso infantil.
2. El Centro ofrece un curso para padres, que se puede encontrar en [safesporttrained.org](https://safesporttrained.org) y que cumple con este requisito.

### D. Capacitación opcional

1. Los participantes adultos que se desempeñen como voluntarios y que **no** tendrán contacto regular con atletas amateur que sean menores de edad ni tienen autoridad sobre estos, deben realizar el Curso para voluntarios breve del Centro (o *SafeSport® Trained Core*) antes de involucrarse o interactuar con cualquier atleta menor de edad.
2. Las organizaciones pueden impartir capacitación *además* del curso *SafeSport® Trained Core*, aunque no pueden referirse a esta capacitación como capacitación de “SafeSport”. **Toda capacitación diferente al curso *SafeSport Trained Core* o el curso Refresher no cumple con esta política.**
3. Los padres de atletas menores de edad tienen acceso gratuito en línea al curso para padres del Centro y se les recomienda que realicen la capacitación.

### E. Exenciones y adaptaciones

Los cursos de capacitación en línea del Centro contienen información sobre diversas formas de abuso. Los cursos no incluyen descripciones gráficas de abuso ni muestran imágenes o videos violentos. El contenido puede resultar incómodo o desencadenar un trauma en algunos participantes.

1. Los sobrevivientes de abuso y conducta inapropiada pueden solicitar exenciones al requisito de capacitación en línea. Los sobrevivientes de abuso pueden solicitar una exención comunicándose con su NGB o pueden optar por comunicarse directamente con el Centro para solicitar una exención en [exemptions@safesport.org](mailto:exemptions@safesport.org). Todas las exenciones

*U.S. Center for SafeSport: Políticas de prevención del abuso de atletas menores*

otorgadas por el Centro o el NGB en esta categoría se consideran indefinidas y no es necesario volver a solicitarlas cada año.

2. Las exenciones al requisito de capacitación en línea por motivos diferentes a ser sobreviviente de abuso y conducta inapropiada se limitan a discapacidad cognitiva o física o barrera del lenguaje. La persona debe solicitar estas exenciones al NGB. El NGB determinará si otorga la exención. Si el NGB otorga la exención, debe hacer seguimiento de la exención para garantizar que se aplique adecuadamente al estado de membresía de la persona. El NGB debe conservar la documentación de que se otorgó la exención y por cuánto tiempo.
3. El Centro tiene varias opciones disponibles para ayudar a las personas a completar los cursos de capacitación en línea, incluidas versiones compatibles con lectores de pantalla y disponibilidad de cursos en varios idiomas, incluidos inglés, español, francés, mandarín, ruso, alemán y japonés. Si ninguna de las opciones disponibles se ajusta a las necesidades de la persona, el NGB puede determinar si otorga una exención.

## PARTE III

### POLÍTICAS REQUERIDAS PARA LAS INTERACCIONES UNO A UNO

U.S. Center for SafeSport reconoce que las relaciones entre jóvenes y adultos pueden ser saludables y valiosas para el desarrollo. Las políticas sobre interacciones uno a uno protegen a los niños mientras permiten estas relaciones beneficiosas. Debido a que con frecuencia el abuso sexual de menores se perpetra en situaciones aisladas e individuales, es fundamental que las organizaciones limiten dichas interacciones entre jóvenes y adultos, e implementen programas que reduzcan el riesgo de abuso sexual.

**Todo contacto uno a uno en el programa entre un participante adulto y un atleta menor de edad debe ser *observable e interrumpible*, excepto en circunstancias de emergencia o con una excepción documentada.**

### **EXCEPCIONES**

Hay algunas relaciones y situaciones en las que se pueden permitir o necesitar interacciones uno a uno. Esta sección identifica excepciones a la política para relaciones cercanas en edad, asistentes de cuidado personal, relaciones duales y emergencias.

**Las siguientes excepciones se aplican dentro de todas las Políticas de prevención requeridas, a menos que se indique lo contrario.**

#### **A. Componentes obligatorios**

##### **1. Excepción por cercanía de edad**

El propósito de esta excepción es permitir relaciones continuas entre atletas del mismo equipo.

Esta excepción permite el contacto uno a uno en el programa entre un participante adulto y un atleta menor de edad si:

- a. El participante adulto **no** tiene autoridad sobre el atleta menor de edad.
- b. El participante adulto tiene una diferencia no mayor a 4 años de edad (determinada por la fecha de nacimiento) con el atleta menor de edad.

***Nota: Esta excepción se diferencia de la excepción por cercanía de edad del [Código de SafeSport](#) concerniente a la conducta indebida.***

*U.S. Center for SafeSport: Políticas de prevención del abuso de atletas menores*

2. Excepciones para asistentes de cuidado personal de participantes adultos que trabajan con un atleta menor de edad

Esta excepción existe para los participantes adultos que también ayudan a un paratleta con las actividades de la vida diaria y la preparación para la participación atlética.

Esta excepción permite el Contacto uno a uno en el programa entre un participante adulto y un atleta menor de edad si se cumplen los siguientes requisitos:

- a. El padre/la madre/el tutor del atleta menor de edad ha otorgado su consentimiento por escrito a la organización para que el participante adulto que es asistente de cuidado personal trabaje con el atleta menor de edad.
- b. El participante adulto que es asistente de cuidado personal ha cumplido con la Política sobre educación y capacitación.
- c. El participante adulto que es asistente de cuidado personal ha cumplido con la política sobre selección de la organización.

3. Excepciones por relaciones duales

Esta excepción permite el contacto uno a uno en el programa cuando el participante adulto tiene una relación con un atleta menor de edad que está fuera del programa deportivo. La excepción requiere el consentimiento por escrito del padre/la madre/el tutor del atleta menor de edad al menos anualmente. El consentimiento debe identificar para qué Políticas de prevención requeridas el padre/la madre/el tutor permite el contacto uno a uno en el programa.

4. Excepción de emergencia

Esta excepción se aplica a todas las Políticas de prevención requeridas para situaciones en las que un participante adulto debe violar los requisitos de las MAAPP debido a una emergencia. Los participantes adultos deben considerar cuidadosamente si circunstancias específicas cumplen con el umbral de “emergencia”. Los participantes adultos deben documentar las situaciones de emergencia de acuerdo con los protocolos de su organización.

El Centro recomienda que los padres realicen una capacitación sobre prevención del abuso infantil antes de otorgar su consentimiento para las excepciones anteriores. El Centro ofrece un curso gratuito para padres en [safesporttrained.org](http://safesporttrained.org).



## **MODELO DE POLÍTICA: REUNIONES**

Con frecuencia, el abuso sexual ocurre cuando los niños están solos con sus abusadores. Esta sección proporciona políticas para reuniones con el fin de limitar las interacciones uno a uno entre niños y adultos, incluidos profesionales de atención de salud mental y proveedores de atención de salud certificados.

### **A. Componentes obligatorios**

#### 1. Observable e interrumpible

- a. Los participantes adultos deben asegurarse de que todas las reuniones en el programa con los atletas menores de edad sean observables e interrumpibles, a menos que exista una excepción.

#### 2. Reuniones con profesionales de atención de salud mental y proveedores de atención médica certificados (que no sean entrenadores atléticos<sup>4</sup>).

Si un profesional de atención de salud mental certificado, un proveedor de atención médica certificado o un estudiante bajo la supervisión de un profesional de atención de salud mental certificado o un proveedor de atención médica certificado, tiene un encuentro uno a uno con un atleta menor de edad en un evento autorizado o en un centro que esté parcial o totalmente bajo la jurisdicción de la organización, la reunión debe ser observable e interrumpible, salvo en los siguientes casos:

- a. Si la puerta permanece abierta.
- b. Otro adulto está presente en la instalación y se le notificó que se está llevando a cabo una reunión, aunque no es necesario divulgar la identidad del atleta menor de edad.
- c. Se notifica a la organización que el profesional o proveedor se reunirá con un atleta menor de edad.
- d. El profesional o proveedor obtiene el consentimiento de acuerdo con las leyes y las normas éticas correspondientes, que se puede retirar en cualquier momento.

---

<sup>4</sup> Los entrenadores atléticos cubiertos por estas políticas deben seguir la política sobre “**Terapia manual y modalidades terapéuticas y de recuperación**”.

## **B. Componentes recomendados**

### Capacitación para padres

Los padres/tutores reciben la educación y capacitación del U.S. Center for SafeSport sobre prevención del abuso infantil antes de otorgar su consentimiento para que el atleta menor de edad tenga una reunión o sesión de entrenamiento con un participante adulto que esté sujeto a estas políticas.

## **MODELO DE POLÍTICA: SESIONES DE ENTRENAMIENTO INDIVIDUALES**

Algunos abusadores seleccionarán atletas para una instrucción uno a uno especial. Este tipo de aislamiento brinda oportunidades para que ocurra el abuso. Esta sección establece reglas para las sesiones de entrenamiento individuales con el fin de proteger a los atletas jóvenes de situaciones incómodas o inseguras.

### **A. Componentes obligatorios**

1. Observable e interrumpible

Los participantes adultos deben asegurarse de que todas las sesiones de entrenamiento individuales en el programa con un atleta menor de edad sean observables e interrumpibles, a menos que exista una excepción.

2. Consentimiento

El participante adulto que imparte la sesión de entrenamiento individual debe recibir el consentimiento previo por escrito del padre/la madre/el tutor del atleta menor de edad al menos una vez al año, que se puede retirar en cualquier momento.

3. Observación de los padres

Se debe permitir que el padre/la madre/el tutor observen la sesión de entrenamiento individual.

### **B. Componentes recomendados**

1. Supervisión

Si se lleva a cabo una reunión o sesión de entrenamiento permitida entre un participante adulto y un atleta menor de edad en una instalación bajo la jurisdicción total o parcial de la organización, otro participante adulto supervisará cada reunión o sesión de entrenamiento. La supervisión incluye revisar el formulario de consentimiento del padre/la madre/el tutor, conocer que se está llevando a cabo la reunión o sesión de entrenamiento, conocer la duración planificada aproximada de la reunión o sesión de entrenamiento y hacer una visita mientras se lleva a cabo la reunión o sesión de entrenamiento.

2. Capacitación para padres

Los padres/tutores reciben la educación y capacitación del U.S. Center for SafeSport sobre prevención del abuso infantil antes de otorgar su consentimiento para que el atleta menor de edad tenga una reunión o sesión de entrenamiento con un participante adulto que esté sujeto a estas políticas.

## **MODELO DE POLÍTICA: TERAPIA MANUAL Y MODALIDADES TERAPÉUTICAS Y DE RECUPERACIÓN<sup>5</sup>**

Muchos atletas requieren terapias para prevenir o tratar lesiones. Sin embargo, estas sesiones de tratamiento pueden poner a los niños en situaciones vulnerables, especialmente si implican contacto físico con adultos. Esta sección establece estándares para las modalidades terapéuticas y de recuperación y la terapia manual para reducir el riesgo de que haya un contacto inapropiado entre jóvenes y adultos.

### **A. Componentes obligatorios**

Nota: Dentro de esta política solo se aplica la excepción de emergencia.

#### 1. Observable e interrumpible

Los participantes adultos deben asegurarse de que todo contacto en el programa durante la terapia manual y las modalidades terapéuticas y de recuperación con atletas menores de edad sea observable e interrumpible.

#### 2. Requisitos de la terapia manual y las modalidades terapéuticas y de recuperación

Los participantes adultos deben asegurarse de que toda la terapia manual y las modalidades terapéuticas y de recuperación en el programa cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Otro participante adulto debe estar presente físicamente para la modalidad o la terapia manual.
- b. Contar con un consentimiento documentado como se explica en la subsección (3) a continuación.
- c. Se deben realizar con el atleta menor de edad vestido de manera completa o parcial, asegurándose de que los senos, las nalgas, la ingle o los genitales siempre estén cubiertos.
- d. Permitir que los padres/tutores estén presentes en la habitación como observadores, excepto en los lugares de competencia o entrenamiento que limiten la acreditación.

---

<sup>5</sup> La terapia manual y las modalidades terapéuticas y de recuperación pueden ser diferentes para cada deporte. Pueden incluir, entre otras, primeros auxilios, masajes, vendaje atlético, copas, estiramientos, crioterapia, estimulaciones neuromusculares, estimulación eléctrica u otras modalidades dentro del alcance de las credenciales de un proveedor de atención médica.

- e. El proveedor debe narrar los pasos de la modalidad antes de realizarlos, y debe obtener la aceptación del atleta menor de edad durante todo el proceso.

3. Consentimiento

- a. Los proveedores de terapia manual, modalidades terapéuticas o modalidades de recuperación, o la organización, cuando corresponda, deben obtener el consentimiento al menos anualmente de los padres/tutores de los atletas menores de edad antes de brindar cualquier terapia manual, modalidades terapéuticas o modalidades de recuperación.
- b. Los atletas menores de edad o sus padres/tutores pueden retirar su consentimiento en cualquier momento.

**B. Componentes recomendados**

1. Capacitación para padres

Los padres/tutores reciben educación y capacitación sobre prevención del abuso infantil del U.S. Center for SafeSport antes de otorgar su consentimiento para que el atleta menor de edad reciba una terapia manual, una modalidad terapéutica o una modalidad de recuperación.

2. Técnicas

Cuando sea posible, se deben utilizar técnicas para reducir el contacto físico con los atletas menores de edad.

3. Proveedores certificados

Solo los proveedores certificados deben administrar terapia manual, modalidades terapéuticas o modalidades de recuperación.

4. Entrenadores

Los entrenadores, independientemente de que sean masoterapeutas certificados, no deben masajear a los atletas menores de edad.

## **MODELO DE POLÍTICA: VESTUARIOS Y ÁREAS PARA CAMBIARSE**

Los atletas jóvenes pueden ser especialmente vulnerables al abuso en áreas para cambiarse donde se desvisten y posiblemente se duchan. Es necesaria una supervisión adecuada en estas áreas para prevenir el abuso y otras conductas inapropiadas. Esta sección describe las políticas para los vestuarios y áreas para cambiarse con el fin de garantizar la privacidad y la seguridad.

### **A. Componentes obligatorios**

#### 1. Observable e interrumpible

Los participantes adultos deben asegurarse de que todo contacto en el programa con atletas menores de edad en un vestuario, área para cambiarse o espacio similar en el que estén presentes atletas menores de edad sea observable e interrumpible, a menos que exista una excepción.

#### 2. Conducta en vestuarios, áreas para cambiarse y espacios similares

- a. Ningún participante adulto o atleta menor de edad puede utilizar las capacidades fotográficas o de grabación de ningún dispositivo en vestuarios, áreas para cambiarse o cualquier otra área designada como lugar para cambiarse o desvestirse.
- b. Los participantes adultos no deben cambiarse ni comportarse de una manera que exponga de manera intencional o imprudente sus senos, nalgas, ingle o genitales a un atleta menor de edad en un vestuario o área para cambiarse.
- c. Los participantes adultos no se deben duchar con atletas menores de edad, excepto en los siguientes casos:
  - i. El participante adulto cumple con la Excepción por cercanía de edad.
  - ii. La ducha forma parte de un enjuague previo o posterior a la actividad mientras se usa traje de baño.
- d. Los padres/tutores pueden solicitar por escrito que los atletas menores de edad no se cambien ni se duchen con participantes adultos durante el contacto en el programa. La organización y los participantes adultos deben acatar esta solicitud.

#### 3. Medios de comunicación y celebraciones de campeonatos en vestuarios

La organización puede permitir grabaciones o fotografías en los vestuarios con el fin de destacar un logro deportivo o atlético en los siguientes casos:

- a. Se ha obtenido el consentimiento del padre/la madre/el tutor legal.

*U.S. Center for SafeSport: Políticas de prevención del abuso de atletas menores*

- b. La organización aprueba la ocasión específica de grabación o fotografía.
  - c. Hay presentes dos o más participantes adultos.
  - d. Todos los presentes están completamente vestidos.
4. Asistentes de cuidado personal  
Se permite que los adultos participantes que son asistentes de cuidado personal permanezcan con atletas menores de edad y los ayuden en los vestuarios, áreas para cambiarse y espacios similares donde estén presentes otros atletas menores de edad, si cumplen con los requisitos indicados en la página 15.
5. Disponibilidad y supervisión de vestuarios, áreas para cambiarse y espacios similares
  - a. La organización debe proporcionar un lugar privado o semiprivado para los atletas menores edad que necesiten cambiarse o desvestirse en eventos o instalaciones autorizados bajo la jurisdicción parcial o total de la organización.
  - b. La organización debe supervisar el uso de los vestuarios, áreas para cambiarse y espacios similares para garantizar el cumplimiento de estas políticas en eventos o instalaciones autorizados bajo la jurisdicción parcial o total de la organización.



## **MODELO DE POLÍTICA: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS<sup>6</sup>**

La tecnología ha facilitado que los equipos se comuniquen y compartan información. Desafortunadamente, también facilita a los abusadores el contacto con los niños sin supervisión o compartir imágenes y videos inapropiados. Esta sección establece normas para las comunicaciones electrónicas apropiadas entre jóvenes y adultos.

### **A. Componentes obligatorios**

#### **1. Abiertas y transparentes**

- a. Todas las comunicaciones electrónicas uno a uno entre un participante adulto y un atleta menor de edad deben ser abiertas y transparentes, a menos que exista una excepción.
- b. “Abierta y transparente” significa que el participante adulto copia o incluye en cada comunicación al padre/la madre/el tutor del atleta menor de edad, otro familiar adulto del atleta menor de edad u otro participante adulto.
  - Si un atleta menor de edad se comunica con el participante adulto primero, el participante adulto debe seguir esta política si responde.
- c. Solo se pueden utilizar plataformas que permitan la comunicación abierta y transparente para comunicarse con atletas menores de edad.

#### **2. Comunicación del equipo**

Cuando un participante adulto se comunica electrónicamente con todo el equipo o con cualquier cantidad de atletas menores de edad del equipo, el participante adulto debe copiar o incluir a los padres/tutores de los atletas menores de edad, otro familiar adulto de los atletas menores de edad u otro participante adulto.

#### **3. Contenido**

Todas las comunicaciones electrónicas que se originen de un participante adulto a un atleta menor de edad deben ser de carácter profesional, a menos que exista una excepción.

---

<sup>6</sup> Las comunicaciones electrónicas incluyen, entre otras, correos electrónicos, llamadas telefónicas, videoconferencias, orientación por video, mensajes de texto, interacciones en las redes sociales o cualquier otro medio electrónico.

4. Solicitudes de interrupción

Los padres/tutores pueden solicitar por escrito que la organización o un participante adulto no se comunique con el atleta menor de edad por ningún medio de comunicación electrónica. La organización y el participante adulto deben acatar cualquier solicitud de interrupción, excepto en circunstancias de emergencia.

**B. Componentes recomendados**

1. Horario

En general, las comunicaciones electrónicas se deben enviar solo entre las 8.00 a. m. y las 8.00 p. m., hora local, de la ubicación del atleta menor de edad.

2. Conexiones por redes sociales

Los participantes adultos, excepto aquellos que mantengan una relación dual o que cumplan con la Excepción por cercanía de edad, no tienen permitido mantener conexiones privadas por redes sociales con atletas menores de edad y deben interrumpir las conexiones existentes por redes sociales con atletas menores de edad.

## **MODELO DE POLÍTICA: TRANSPORTE**

Los atletas a menudo comparten viajes o viajan sin la supervisión de su padre/madre/tutor a prácticas y competencias. Esto puede ponerlos en situaciones vulnerables en las que son susceptibles al abuso. Esta sección establece políticas para adultos que transportan niños hacia o desde actividades deportivas.

### **A. Componentes obligatorios**

#### 1. Observable e interrumpible

Los participantes adultos deben asegurarse de que todo contacto en el programa durante el transporte sea observable e interrumpible, a menos que exista una excepción o que:

- a. El participante adulto tenga un consentimiento previo por escrito para transportar de manera individual al atleta menor de edad que debe obtener al menos anualmente del padre/la madre/el tutor del atleta menor de edad. Los atletas menores de edad o su padre/madre/tutor pueden retirar su consentimiento en cualquier momento.
- b. El participante adulto esté acompañado por otro participante adulto o por al menos dos menores que sean mayores de 8 años.

#### 2. Requisitos adicionales para el transporte autorizado o financiado por la organización

- a. Se requiere el consentimiento por escrito del padre/la madre/el tutor de un atleta menor de edad para todo el transporte autorizado o financiado por una organización al menos anualmente.
- b. Los atletas menores de edad o su padre/madre/tutor pueden retirar su consentimiento en cualquier momento.

### **B. Componentes recomendados**

#### 1. Acuerdo de viaje compartido o en automóvil compartido

La organización alienta a los padres/tutores a recoger primero y hacer descender en último lugar a su atleta menor de edad en cualquier acuerdo de viaje compartido o en automóvil compartido.

2. Capacitación para padres

Los padres/tutores reciben la educación y capacitación del U.S. Center for SafeSport sobre prevención del abuso infantil antes de otorgar su consentimiento para que el atleta menor de edad viaje uno a uno con un participante adulto.

## **MODELO DE POLÍTICA: ALOJAMIENTO Y ENTORNOS RESIDENCIALES**

Los atletas jóvenes que viajan con estadías nocturnas enfrentan un mayor riesgo de sufrir abuso sexual si viajan sin su padre/madre/tutor. Los abusadores pueden aprovechar la situación y tratar de tener tiempo sin supervisión a solas con los niños. Esta sección establece reglas para los arreglos para dormir y la supervisión de la habitación para proteger a los atletas durante los viajes con estadías nocturnas.

### **A. Componentes obligatorios**

#### 1. Observable e interrumpible

Todo contacto en el programa durante el alojamiento debe ser observable e interrumpible, a menos que exista una excepción.

- a. Los arreglos de alojamiento cubiertos en virtud de esta política incluyen, entre otros, estadías en hoteles, alquileres (es decir, Airbnb, VRBO, HomeToGo, etc.) y entornos residenciales a largo plazo, incluido el alojamiento en sitios de entrenamiento y hospedaje.

#### 2. Habitaciones de hotel y otros acuerdos de pernoctación

- a. Los participantes adultos no pueden compartir una habitación de hotel ni dormir de otro modo en la misma habitación con atletas menores de edad, a menos que exista una excepción y el padre/la madre/el tutor del atleta menor de edad haya proporcionado un consentimiento previo por escrito a la organización o al participante adulto para cada acuerdo de alojamiento específico.
- b. Se debe obtener el consentimiento por escrito del padre/la madre/el tutor de un atleta menor de edad al menos anualmente para todo alojamiento en el programa.
- c. Los atletas menores de edad o su padre/madre/tutor pueden retirar su consentimiento en cualquier momento.

#### 3. Supervisión o revisiones de habitaciones durante viajes en el programa

Si la organización o el equipo realizan revisiones de las habitaciones durante el alojamiento en el programa, se debe seguir la política sobre interacciones uno a uno y al menos dos adultos deben estar presentes para las revisiones de las habitaciones.

#### 4. Requisitos adicionales para alojamiento autorizado o financiado por la organización

Se presume que los participantes adultos que realicen viajes con estadías nocturnas con atletas menores de edad tienen autoridad sobre estos y, por lo tanto, deben cumplir con la

Política sobre educación y capacitación descrita en la Parte II, a menos que el participante adulto cumpla con la Excepción por cercanía de edad.

**B. Componentes recomendados**

Capacitación para padres

Los padres/tutores reciben la educación y capacitación del U.S. Center for SafeSport sobre prevención del abuso infantil antes de otorgar su consentimiento para los acuerdos de alojamiento en virtud de esta política.

## **PARTE IV**

# **POLÍTICAS RECOMENDADAS PARA MANTENER LA SEGURIDAD DE LOS ATLETAS JÓVENES**

### **A. Contacto fuera del programa**

Los participantes adultos que no cumplan con la Excepción por cercanía de edad ni tengan una relación dual con un atleta menor de edad, no deben tener contacto fuera del programa con atletas menores de edad sin el consentimiento legal o del padre, la madre o el tutor, incluso si el contacto fuera del programa no es uno a uno.

### **B. Entrega de obsequios**

1. Los participantes adultos que no cumplan con la Excepción por cercanía de edad ni tengan una relación dual con un atleta menor de edad, no deben dar obsequios personales a los atletas menores de edad.
2. Están permitidos aquellos obsequios que se distribuyen equitativamente entre todos los atletas y que sirven para un propósito motivacional o educativo.

### **C. Fotografía/video**

1. Las fotografías o los videos de atletas solo se pueden tomar a la vista del público y deben cumplir con las normas de decencia generalmente aceptadas.
2. Los participantes adultos no deben compartir públicamente ni publicar fotos o videos de atletas menores de edad si el participante adulto no ha obtenido el consentimiento del padre/la madre/el tutor y del atleta menor de edad.

## TERMINOLOGÍA

**Participante adulto:** Cualquier adulto (mayor de 18 años) que cumpla las siguientes condiciones:

- a. Es miembro o titular de una licencia de un NGB, una LAO o el USOPC.
- b. Es empleado o miembro de la junta de un NGB, una LAO o el USOPC.
- c. Está dentro de la jurisdicción disciplinaria o de gobernanza de un NGB, una LAO o el USOPC.
- d. Está autorizado, aprobado o designado por un NGB, una LAO o el USOPC para tener contacto regular con atletas menores de edad o autoridad sobre ellos.<sup>7</sup>

**Atleta amateur:** Un atleta que cumple con los estándares de elegibilidad establecidos por el Órgano Directivo Nacional correspondiente al deporte en el cual compite el atleta.

**Autoridad:** Cuando la posición de una persona respecto a otra es de un carácter tal que, con base en la totalidad de las circunstancias, tiene el poder o el derecho a dirigir, controlar, dar órdenes o tomar decisiones en representación de esa persona. Consulte también la [definición de Desequilibrio de poder en el Código de SafeSport](#). *Nota: Los NGB y el USOPC deben presentar/incluir categorías de miembros/personas comprendidas en la definición, incluidas las designaciones específicas de voluntarios.*

**Excepción por cercanía de edad:** Una excepción que se aplica a determinadas políticas cuando un participante adulto no tiene autoridad sobre un atleta menor de edad y tiene una diferencia de edad no mayor a 4 años con el atleta menor de edad (p. ej., un adolescente de 19 años y otro de 16 años). *Nota: Esta excepción solo se aplica dentro de las políticas de prevención y no en relación con la conducta definida en el Código de SafeSport.*

**Relaciones duales:** Una excepción que se aplica a determinadas políticas cuando un participante adulto tiene una relación con un atleta menor de edad fuera del programa deportivo y el padre/la madre/el tutor del atleta menor de edad ha otorgado su consentimiento por escrito al menos anualmente en el que se autoriza dicha excepción.

---

<sup>7</sup> Esto puede incluir voluntarios, personal médico, entrenadores, chaperones, supervisores, personal contratado, conductores de autobuses/camionetas, directivos, atletas adultos, personal, miembros de la junta directiva y cualquier otra persona que cumpla con la definición de participante adulto.



**Contacto en el programa:** Cualquier contacto (incluidas comunicaciones, interacciones o actividades) entre un participante adulto y cualquier atleta menor de edad relacionado con la participación deportiva.

Algunos ejemplos de contacto en el programa son, entre otros, competencias, prácticas, campamentos/talleres, sesiones de capacitación/formación, comidas o salidas previas/posteriores al juego, viajes en equipo, revisión de grabaciones del juego, actividades orientadas a fomentar las relaciones deportivas o en el equipo, celebraciones, ceremonias de premiación, banquetes, recaudación de fondos o servicio comunitario relacionados con el equipo o el deporte, educación deportiva o visitas a sedes de competición.

**Organización local afiliada (LAO):** Una organización o club regional, estatal o local que está directamente afiliado a un NGB o que está afiliado a un NGB por su afiliación directa a una filial regional o estatal de dicho NGB. La LAO no incluye un club o una organización regional, estatal o local que solamente es miembro de una Organización Nacional miembro de un NGB.

**Atleta menor de edad:** Un atleta amateur menor de 18 años que participa o participó dentro de los 12 meses anteriores en un evento, programa, actividad o competencia que forme parte, o que esté bajo la jurisdicción parcial o total de un NGB, el USOPC o una LAO.<sup>8</sup>

**Jurisdicción parcial o total:** Incluye cualquier evento autorizado (incluido todo viaje y alojamiento en relación con el evento) por parte del NGB, el USOPC o una LAO, o cualquier instalación que el NGB, el USOPC o una LAO posea, arriende o alquile para práctica, entrenamiento o competencia.

**Órgano Directivo Nacional (NGB):** Un Órgano Directivo Nacional olímpico de los EE. UU. o una Organización Deportiva Panamericana reconocida por el Comité Olímpico y Paralímpico de los EE. UU. de conformidad con la Ley de Deportes Olímpicos y Amateur de Ted Stevens, Título 36 del U.S.C., §§220501, y siguientes. Esta definición también se aplica al USOPC, o a otra entidad deportiva aprobada por el USOPC, cuando hayan asumido la responsabilidad del

---

<sup>8</sup> Este término también incluirá a cualquier menor de edad que participe, o haya participado dentro de los 12 meses anteriores, en un rol de no atleta parcial o totalmente bajo la jurisdicción de un NGB, el USOPC o una LAO. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, directivos, entrenadores o voluntarios.

manejo o la gobernanza de un deporte incluido en el programa de los Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Panamericanos.

**Participante adulto que es asistente de cuidado personal:** Un participante adulto que ayuda a un paratleta que requiere ayuda con las actividades de la vida diaria (ADL, por sus siglas en inglés) y preparación para la participación atlética. Este apoyo puede ser proporcionado por un guía para atletas ciegos o con discapacidad visual, o puede incluir asistencia para trasladarse, vestirse, ducharse, administrar medicamentos e ir al baño. Los asistentes de cuidado personal son diferentes para cada atleta y deben ser individualizados para adaptarse a sus necesidades específicas. Al ayudar a un atleta menor de edad, los participantes adultos que son asistentes de cuidado personal deben contar con la autorización del padre/la madre/el tutor del atleta.

**Contacto regular:** Interacciones continuas durante un período de 12 meses en el que un participante adulto desempeña un rol de interacción directa y activa con cualquier atleta amateur menor de edad. *Nota: Los NGB y el USOPC deben presentar/incluir categorías de miembros/personas comprendidas en la definición, incluidas las designaciones específicas de voluntarios.*

**Entorno residencial:** Un lugar en el que los participantes viven o se quedan temporalmente. Los entornos residenciales incluyen, entre otros, alojamiento en instalaciones de entrenamiento, alojamientos, estadias en hoteles o alquileres (es decir, Airbnb, VRBO, HomeToGo, etc.).

**Alojamiento:** Un entorno residencial facilitado por un participante adulto, un NGB, una LAO, el USOPC o personal del evento autorizado en el que un atleta menor de edad se aloja temporalmente en un hogar privado con un adulto o una familia que no está relacionada con el atleta menor de edad ni es conocida por este. Este arreglo de alojamiento se realiza junto con una actividad relacionada con el deporte.

**Comité Olímpico y Paralímpico de los EE. UU. (USOPC):** Una corporación sin fines de lucro autorizada por el gobierno federal que se desempeña como Comité Olímpico Nacional y Comité Paralímpico Nacional para los Estados Unidos.